

//tevideo, 17 de setiembre de 2015.-

R 15.-1989

VISTO el expediente EX12018003, en el que se requirió a la Gerencia Recursos y Negocios Conexos, que conjuntamente con la Gerencia Dirección Operativa, elaborara un “Reglamento de Calidad del Servicio de Empresas Contratadas”; -----

RESULTANDO: I) Que por R 13.-1566 de 10-10-13 que aprobó dicho Reglamento, se dispuso dar amplia difusión del mismo y la realización de una prueba piloto por el plazo de un año, luego del cual debería elaborarse un informe sobre su resultado; -----

II) Que el ámbito de aplicación del citado Reglamento se encuentra circunscripto a los procedimientos de contratación de obras y servicios de mantenimiento eléctrico que igualen o superen el límite mínimo para la intervención obligatoria de la Comisión Asesora (artículo 66 del T.O.C.A.F.);-

II) Que relacionado con la aplicación a UTE de la Ley n.º 19.196 (Responsabilidad Penal Empresarial) la R 14.-2048 del 16-10-14 dispuso la adecuación de la normativa interna a dicha ley en los Pliegos de Condiciones y aprobó el Procedimiento General para Control del cumplimiento de Normas de Seguridad Laboral, requiriendo, entre otros, a la Gerencia Servicios Corporativos que se acrecienten los controles de los Técnicos Prevencionistas, indicando en forma específica las medidas de seguridad a cumplir; -----

III) Que posteriormente, por R 14.-2480 de 11-12-14, se aprobaron las “10 Medidas SYSO” para aplicar a Empresas Contratadas, encomendándose a las Gerencias Dirección Operativa y Servicios Corporativos que efectúen el análisis, desarrollo e implementación de dichas medidas e informen el avance del Plan de Acción correspondiente; y-----

CONSIDERANDO lo informado por las Gerencias Dirección Operativa y Servicios Corporativos de donde surge: -----



- a) que fue realizada la evaluación de la Prueba Piloto en la Gerencia Distribución Centro, tal como lo dispuso el numeral 3° de la R 13.-1566; -----
- b) que la misma se aplicó en el marco de la licitación abreviada Y456450001 cuyo objeto es “Trabajos de Sustitución de Postes de Madera en Líneas Aéreas de MT y BT” en la Gerencia Centro, por un lapso de seis meses; -----
- c) que se entiende pertinente culminar la Prueba Piloto mencionada y extender la aplicación del “Reglamento de Calidad del Servicio de Empresas Contratadas” a todas las unidades de UTE en el ámbito de los procedimientos de contratación de obras y servicios de mantenimiento eléctrico que igualen o superen el límite mínimo para la intervención obligatoria de la Comisión Asesora de Adjudicaciones; -----
- d) que en función de la evaluación realizada se entiende conveniente efectuar los siguientes ajustes al Reglamento aprobado: -----
 - i) teniendo en cuenta que en la Medida 5) de las 10 aprobadas por R 14.-2480 se dispuso el incremento del peso de la componente Seguridad en la calificación de contratistas, pasando el mismo de 45% a 55%, es necesario incorporar dicha modificación en el “Reglamento de Calidad de Empresas Contratadas”; ---
 - ii) redefinir el concepto de “accidente grave” y el puntaje asignado en estos casos, lo que implicará una readecuación de lo establecido en la R 10.-940 de 23-07-10; -----
 - iii) crear un registro histórico de accidentes por proveedor de manera que dichos acontecimientos queden incorporados en el legajo del mismo;-----
 - iv) adecuar el texto de la “Planilla de Calificación” (Anexo n.º2 de la R 13.-1566) con la versión actualizada de la “Declaración Jurada de Seguridad y Compromiso de Acciones Futuras”, en los numerales 3, Investigación de incidentes con y sin lesión y 11, en cuanto a la aptitud de vehículos de elevación y transporte; -----
- e) en cuanto a la carga de la información en la Base de Datos informática, por parte de las unidades que realicen procedimientos de contratación de obras y servicios de



mantenimiento eléctrico por montos iguales o superiores al límite mínimo de intervención obligatoria de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (art. 66 del TOCAF), se propone que la misma se realice en los sistemas de gestión utilizados actualmente por cada una de las Áreas (SGT, Genexus, Máximo), a través de las correspondientes interfaces, de forma de evitar la duplicación en la carga de datos. En el caso de no contar con un sistema de gestión para tal fin, la carga se realizará directamente en la Base de Datos. Adicionalmente, unidades de las Gerencias Gestión Humana y Abastecimientos ingresarán información de acuerdo al cuadro que luce como Anexo 4 del Reglamento de Calidad del Servicio de Empresas Contratadas, -----

EL DIRECTORIO DE U.T.E. RESUELVE:-----

- 1°.- Darse por enterado del informe elevado por las Gerencias Dirección Operativa y Servicios Corporativos en cumplimiento de lo dispuesto en la R 13.-1566 de 10 de octubre de 2013.-----
- 2°.- Aprobar las modificaciones referidas en la parte expositiva al “Reglamento de Calidad del Servicio de Empresas Contratadas” a tenor de documento adjunto.-----
- 3°.- Aprobar las modificaciones al procedimiento establecido por R 10.-940 de 23 de julio de 2010, redefiniendo el concepto de “accidente grave o muy grave” a tenor del literal D ii) del CONSIDERANDO.-----
- 4°.- Encomendar a las Gerencias Gestión Humana y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, la creación de un registro histórico de accidentes por proveedor, donde la Subgerencia Seguridad e Higiene en el Trabajo registrará los accidentes ocurridos a partir del 01-09-15.-----
- 5°.- Disponer que se implemente la carga de información en la Bases de Datos según se detalla en la parte expositiva.-----



-- 6°.- Dar por terminada la Prueba Piloto aprobada por R 13.-1566 de 10 de octubre de 2013. -----

-- 7°.- Disponer la aplicación del “Reglamento de Calidad de Servicio de Empresas Contratadas”, con las modificaciones aprobadas en la presente, a todas las unidades de UTE en el ámbito de los procedimientos de contratación de obras y servicios de mantenimiento eléctrico que igualen o superen el límite mínimo para la intervención obligatoria de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, a partir del 1° de febrero de 2016.--

Pase a sus efectos a las Gerencias Dirección Operativa y Servicios Corporativos.-----
RE198915 EX12018003

Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla
Presidente

Dr. Jorge J. Fachola
Secretario General



**Administración Nacional de
Usinas y Trasmisiones Eléctricas**

**REGLAMENTO DE CALIDAD DEL SERVICIO BRINDADO
POR EMPRESAS CONTRATADAS**

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se aplicará en todos los procedimientos de contratación, de obras y servicio de mantenimiento eléctrico, convocados por UTE, cuyos montos igualen o superen el límite mínimo para intervención obligatoria de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (Art. 66 del TOCAF).

En el caso de existir ampliaciones, se realizará una única evaluación que comprenderá la actuación de las empresas contratadas durante el contrato original y las ampliaciones.

En caso que la empresa adjudicataria sea un Consorcio la evaluación obtenida será considerada como calificación de cada una de las empresas que lo conforman.

Si dos o más empresas se presentan en un llamado a licitación "con la intención de consorciarse", y alguna de ellas cuenta con un porcentaje de bonificación obtenido en la ejecución de un contrato anterior, se le asignará al consorcio el promedio de los porcentajes obtenidos por las empresas que lo conforman.

Si las empresas integrantes de un consorcio tienen diferentes porcentajes de bonificación por la ejecución de contratos anteriores, el porcentaje a aplicar al consorcio, en ese estudio de ofertas, surgirá de hacer un promedio de los porcentajes obtenidos por ellas individualmente.



En caso que los contratos sean ejecutados por Subcontratistas, la evaluación obtenida será considerada como calificación de la empresa adjudicataria.

ASPECTOS A EVALUAR

La actuación de las empresas será evaluada en función de los siguientes aspectos que se detallan:

a) **Gestión Administrativa**

Se valorará el cumplimiento en tiempo y forma de la presentación de la documentación solicitada al contratista así como la facturación en fecha, documentación del personal contratado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, etc.

b) **Cumplimiento de normas de seguridad e higiene en el trabajo**

Refiere al cumplimiento de las empresas contratadas de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo, desde la presentación de la Declaración Jurada de Seguridad y Compromiso de Acciones Futuras (DJ), hasta la constatación del efectivo cumplimiento de la misma en ocasión de la realización de inspecciones y de las investigaciones de accidentes de trabajo llevadas a cabo por UTE cuando éstos ocurran.

c) **Calidad**

Se valorará este aspecto a través de la acreditación de Certificación de Normas de Calidad y Seguridad de las empresas en el proceso objeto del contrato.



d) **Cumplimiento de plazos**

Se considerarán las penalidades impuestas a las empresas por los atrasos en los cronogramas.

No darán lugar a penalidades aquellos atrasos que deriven de las solicitudes de prórroga del contratista aceptadas por UTE o de causas no imputables al contratista o justificadas, según las disposiciones de los correspondientes pliegos de condiciones.

TIPOS DE EVALUACIÓN

Para cada contrato en ejecución, se evaluará a la empresa adjudicataria, según los aspectos ya definidos, y en la forma que se describe a continuación.

Anual

En todos aquellos contratos cuya duración sea superior al año, se realizará una evaluación anual hasta la finalización del mismo.

Definitiva

Una vez finalizado el contrato se realizará una evaluación definitiva, considerando el promedio de los puntajes obtenidos en las evaluaciones anuales.

Histórica

Es el promedio de los puntajes obtenidos por la Empresa Contratista en las evaluaciones definitivas de todos los contratos finalizados en los últimos 5 (cinco) años móviles.

CRITERIOS DE EVALUACION

La evaluación se realizará teniendo en cuenta los aspectos ya detallados, y según el procedimiento que se describe a continuación.



a) **Gestión Administrativa: 10%**

La evaluación del cumplimiento de la gestión administrativa se realizará teniendo en cuenta (Anexo 1):

- * La presentación por parte del contratista de la DJ requerida en los Pliegos de Condiciones previo al inicio del contrato;
- * La presentación de documentación establecida en el “Procedimiento de Control de Documentación” aprobado por Resolución de Directorio, R10.-1022 del 06.08.2010;
- * La presentación de las facturas correspondientes a los trabajos realizados, en las fechas que correspondan, según disposiciones de UTE;
- * En los casos de contratos de obras se controlará el cumplimiento de la documentación exigida en los pliegos de condiciones respectivos (Empresas no contempladas en la R 10.-1022, y cuya actividad se encuentra regulada por la Ley 14411 –Aportes Sociales en la Industria de la Construcción).

El porcentaje de cumplimiento de la Gestión Administrativa tendrá en cuenta la información presentada por el contratista en tiempo y forma, en relación a la requerida por UTE.

b) **Cumplimiento de normas de seguridad e higiene en el trabajo: 55%**

La evaluación del cumplimiento de este ítem se realizará teniendo en cuenta:

- * Resultado de las inspecciones de seguridad (R10.-940, concordantes, complementarias y modificativas) realizadas por la Dirección de Obra y por la Malla de Coordinación de Seguridad (Ver Anexo 2), lo que derivará en un puntaje



otorgado por la Subgerencia Seguridad e Higiene del Trabajo que considerará aspectos relevantes de la DJ (Ver Anexo 3).

- * Resultado de las investigaciones de accidentes (R10.-940, concordantes, complementarias y modificativas).

El porcentaje total (55%) de cumplimiento de las “Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo” tendrá en cuenta los puntajes obtenidos en:

- las inspecciones realizadas, las que serán valoradas con 30%.
- investigación de accidentes, con un valor de 25%

c) Cumplimiento de plazos: 35%

La evaluación del cumplimiento de plazos se realizará teniendo como referencia los cronogramas aprobados para cada contrato, y considerándose los atrasos y las multas registradas en la base de datos por los directores de obra.

El porcentaje de cumplimiento de plazos corresponderá al monto de multa a aplicar en el caso concreto sobre el monto máximo de la multa que corresponda al contrato.

d) Certificación en Normas de Calidad y Seguridad

Se bonificará con un 2% en el precio comparativo de la oferta a aquellas empresas que acrediten mediante certificación vigente, el cumplimiento de la Norma ISO 9001 en el proceso objeto del contrato.

Se bonificará con un 2% adicional en el precio comparativo de la oferta a aquellas empresas que acrediten mediante certificación vigente, el cumplimiento de la Norma OHSAS 18001.



OBSERVACIONES

El Director de obra, durante la ejecución del contrato, podrá realizar las observaciones al contratista que considere necesarias relativas a aspectos de calidad, seguridad, plazos, sin que las mismas den origen a la aplicación de penalidades económicas.

REGISTRO DE LA INFORMACIÓN Y RESPONSABLES

A efectos del registro de la información derivada de la evaluación de los criterios precedentemente expresados funcionará una Base de Datos informática en la cual las unidades involucradas en este procedimiento ingresarán la información que se detalla a continuación y en el Anexo 4:

Comisión Asesora de Adjudicaciones	Certificaciones de Calidad y de Seguridad
Malla Coordinación de Seguridad	Resultados de Inspecciones
Sub Gerencia Seguridad e Higiene	Resultados de investigación de accidentes
Directores de Obra	- Multas aplicadas por incumplimiento de cronograma y de normas de seguridad. - Observaciones realizadas al contratista aunque no hayan dado origen a multas.
Subgca. Asuntos Contractuales	- Intimaciones notariales en el marco de la R 10.-940; - Vista de las evaluaciones anuales y definitivas

VISTA DE LAS EVALUACIONES Y EVALUACIÓN FIRME

El Director de Obra o Administrador del Contrato comunicará al término del contrato, la finalización del mismo a la SubGerencia Asuntos Contractuales.



Una vez finalizado el contrato, la Sub Gerencia Asuntos Contractuales procederá a notificar la calificación obtenida, adjuntando el reporte con la calificación de cada uno de los conceptos evaluados.

Transcurridos diez días hábiles sin que la empresa involucrada presente observaciones a la evaluación notificada, la misma quedará firme.

En el caso que se presentaren observaciones a dicha evaluación, las mismas deberán ser consideradas por las unidades usuarias o administradoras de los contratos, pudiendo dar lugar a la ratificación o rectificación de los puntajes, lo que será comunicado oportunamente al contratista.

INCIDENCIA DE LA EVALUACIÓN

Una vez que el puntaje de las evaluaciones definitivas quede firme, el mismo será considerado en la evaluación de ofertas posteriormente presentadas en UTE en el marco de cualquier procedimiento de contratación cuyo monto iguale o supere el límite mínimo para la intervención obligatoria de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (Art. 66 TOCAF).

FÓRMULA

Para cuantificar el puntaje obtenido en las evaluaciones anuales realizadas al Contratista, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula paramétrica:

$\text{Calificación} = 10\% \times \text{Info. Presentada} + 30\% \times \text{Punt. inspecc. realizadas} + 25\% \times \text{Accidentes} + 35\% \times \text{Multas}$	
100	Info. Solicitada Multas/pliego
	Total punt. inspecc.

- a) La gestión administrativa se evaluará como el cociente entre la documentación presentada por el contratista sobre el total de presentación solicitada en el año.



- b) El cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, estará compuesto por dos ítems:
- el puntaje promedio obtenido en las inspecciones de seguridad (Anexo 2) y
 - el puntaje de las investigaciones de accidentes.

Para valorar la ocurrencia de un accidente en la calificación se consideró la siguiente escala:

- en caso de no ocurrir accidentes en el año, el puntaje será igual a 100;
- en caso de ocurrir un accidente no mortal, no grave ni muy grave, el puntaje será de 50,
- en el caso de que ocurra un accidente mortal, grave o muy grave, el puntaje será 0 puntos.

Accidentes	Puntaje
Sin accidentes	100
Accidente (no mortal, ni gravísimo)	50
Accidente mortal o gravísimo	0

- c) Para evaluar el Cumplimiento de plazos, se considera el monto de multas aplicadas por atrasos, sobre el porcentaje máximo de multas que establece el pliego de condiciones.

En este caso se consideran cinco escalones:

Que la empresa no sea multada y cuatro restantes en donde se tendrá en cuenta el monto de la multa aplicada en relación al porcentaje máximo de multa aplicable según el pliego (calculada sobre montos básicos).



A continuación se detalla la escala:

<u>Multa aplicada</u> Max multa según pliego	Puntaje
0 %	100
Mayor 0% y menor o igual a 5 %	75
Mayor 5% y menor o igual a 10%	50
Mayor 10% y menor a 15%	25
Mayor o igual a 15%	0

En caso de pliegos que establezcan topes a las multas en el 15% del valor de contrato, a los efectos de la inclusión en este cuadro, se tomará en cuenta la multa real que correspondería si no existiera el tope.

EVALUACIÓN FINAL

El cálculo de la evaluación final se realizará anualmente para cada contrato según la fórmula paramétrica mencionada en este apartado.

Al resultado obtenido corresponderá un porcentaje de bonificación en el precio de las ofertas que el interesado presente en futuros llamados, de acuerdo al siguiente detalle:

Calificación	Bonificación
Mayor o igual que 0.9	2.0%
Menor a 0.9 y mayor o igual a 0.8	1.5%
Menor a 0.8 y mayor o igual a 0.7	1.0%
Menor a 0.7 y mayor o igual a 0.6	0.5 %
Menor a 0.6	0 %

Este porcentaje de bonificación se aplicará cuando el resultado de la evaluación quede firme, luego de finalizado el



procedimiento detallado en el numeral **VISTA DE LAS EVALUACIONES Y EVALUACION FIRME.**

ANEXO 1 – CONTROL DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

<u>Documentación</u>	<u>Quién controla</u>	<u>Solicitud</u>	<u>Frecuencia control</u>
Declaración nominada de Historia Laboral	Unidad usuaria	Mensual	Por muestreo a criterio de la unidad usuaria, según su disponibilidad de personal.
Certificado situación regular de pagos BPS	Acreedores Información en SAP		
Seguro accidentes de trabajo y enfermedades profesionales – BSE	-Escribanos de Sub Gcia. Asuntos Contractuales (ABA) en acto de apertura. -Unidad usuaria	-En acto de apertura de ofertas. -Previo al inicio de ejecución del contrato. -Si vence durante la ejecución, en esa instancia.	
Planilla de control de trabajo (MTSS).	Unidad usuaria	Al inicio de la ejecución del contrato y cuando hayan modificaciones.	Por muestreo a criterio de la unidad usuaria, según su disponibilidad de personal.
Recibos de haberes salariales	Unidad usuaria	Mensual	Por muestreo a criterio de la unidad usuaria, según su disponibilidad de personal.
Convenio colectivo aplicable.	Unidad usuaria	Al inicio de la ejecución del contrato y cuando hayan modificaciones.	
Facturación en fecha	Unidad usuaria	Mensual	Según disposición de FIN
Declaración Jurada de Seguridad y Compromiso de Acciones Futuras	Unidad usuaria	Previo al inicio del contrato	

RE198915-17092015-A18180-14/21



**ANEXO 2 - INSPECCIÓN DE SEGURIDAD DE
CONTRATISTAS**

PLANILLA DE CALIFICACIÓN

Empresa	RUT	
Centro de trabajo	Fecha	
Localidad	Departamento	
Contrato N°	Inspección 1 de 2	Inspección 2 de 2

VERIFICACIONES REALIZADAS

SI NO Puntos

- 01 10 Planificación documental de la prevención de riesgos del trabajo.
- 02 10 Conductas que evidencian la ejecución del proceso acorde la planificación realizada.
- 03 10 Presentación en tiempo y forma de resultados de inspecciones y de investigación de incidentes con y sin lesión.
- 04 05 Presentación en tiempo y forma de informe de investigación de accidente de trabajo grave o mortal.
- 05 05 Presentación en tiempo y forma de información de accidentabilidad.
- 06 02 Determinación de la formación general necesaria en materia de Seguridad e Higiene.
- 07 02 Formación específica necesaria (Normas de UTE que aplican)



- 08 10 Conductas que evidencian la ejecución de tareas acorde a una formación en Seguridad e Higiene.
- 09 03 Registros de formación general en Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 10 03 Registros de formación específica en materia de Seguridad e Higiene.
- 11 10 Registros de inspección y mantenimiento de instalaciones, máquinas, equipos y herramientas propias (*).
- 12 02 Determinación de los medios de protección personal de uso colectivo e individual necesarios.
- 13 05 Constatación de la dotación correcta de medios de protección personal.
- 14 10 Conductas que evidencian el uso correcto de medios de protección personal.
- 15 05 Constatación del buen estado aparente de conservación de medios de protección personal
- 16 03 Registros de entrega de medios de protección personal.
- 17 02 Registros de inspección y mantenimiento de medios de protección personal.
- 18 03 Registros de control de uso de medios de protección personal.



FIRMA DEL INSPECTOR (MALLA DE COORDINACIÓN)	FIRMA DIRECTOR DE OBRA / ADM. DEL CONTRATO
ACLARACIÓN DE FIRMA	ACLARACIÓN DE FIRMA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
LUGAR	FECHA

(*) Incluye vehículos de elevación y transporte.



ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA DE SEGURIDAD Y COMPROMISO
DE ACCIONES FUTURAS R13.-1566

El/la
Sr./Sra. _____ en
nombre y representación de la
Empresa: _____ RUT: _____

_____ en _____ calidad
de: _____

_____ domiciliada en:
_____ N°:

_____ Localidad: _____ Departamento:

Formula **declaración jurada** a UTE en relación con la seguridad e higiene en el trabajo, en el cumplimiento de las tareas que se identifican por la Orden de Compra / Contrato N° _____ y que bajo las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder resultan de su calidad de contratista.-----

En consecuencia **declaramos que**, antes de iniciar las tareas y en ocasión de su realización: **1)** Todo nuestro personal dispone de aptitud de salud laboral vigente, adecuada a los trabajos a realizar; **2)** Todas las instalaciones, máquinas, equipos y herramientas (propias) a emplear están aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registros de estas actuaciones; **3)** Todo el personal está dotado de los medios de protección colectivos y personales que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legal vigente, están aptos para su uso, son inspeccionados y mantenidos apropiadamente, y su uso correcto es controlado por nuestra supervisión en el lugar de trabajo, disponiendo de registros de estas actuaciones; **4)** Dispondremos en el lugar de



trabajo de planificación escrita de la prevención de riesgos laborales, según la normativa vigente, de la que constará registro de seguimiento periódico de aquella; **5)** Todo el personal cuenta con la formación necesaria en materia de seguridad e higiene en el trabajo según lo indicado por la normativa legal vigente, disponiendo de registros de estas actuaciones; **6)** Adoptaremos todas las medidas preventivas y correctivas indicadas por la normativa legal vigente así como las solicitadas especialmente por UTE cuando así lo indique; **7)** En especial realizaremos inspecciones de seguridad e higiene en el trabajo, así como la investigación de todos los incidentes ocurridos (con y sin lesión) y enviaremos un reporte semanal mensual trimestral al administrador del contrato de UTE, que constará de un resumen de los resultados de las intervenciones realizadas; **8)** Comunicaremos al administrador del contrato de UTE en forma inmediata y fehaciente todos los accidentes de trabajo ocurridos en ocasión o durante la prestación del servicio, haciéndole llegar en caso de accidente grave o mortal el informe técnico de investigación correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas; **9)** En caso de emplear subcontratistas exigiremos fehacientemente que cumplan con todas las obligaciones emergentes de su grupo de actividad en materia de seguridad e higiene en el trabajo así como todos los requerimientos específicos que UTE solicite por declaración jurada a sus contratistas, haciéndonos responsables en forma exclusiva y excluyente de cualquier daño o perjuicio que los subcontratistas ocasionen a UTE y/o a cualquier tercero, como consecuencia de la violación de las disposiciones en la materia; **10)** Dispondremos en el lugar de trabajo de todos los documentos y registros señalados en la normativa vigente relacionados con aspectos de seguridad e higiene en el trabajo; **11)** Finalizados los trabajos realizaremos el cierre correspondiente ante el Banco de Previsión Social en los casos que corresponda; **12)** La fotocopia auténtica de la planilla de trabajo que presentamos incluye a todo el personal asignado en las tareas referidas y nos comprometemos a comunicar en forma inmediata y fehaciente a UTE de todas las variaciones que por altas y bajas se produjeran. Asimismo declaramos conocer la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo y las leyes Nos.



18099 y 18251 sobre responsabilidades eventuales de UTE frente a nuestro personal comprometiéndonos al fiel cumplimiento de todas las obligaciones legales y reglamentarias, asumiendo en el caso que correspondiere la defensa legal que permita eximir a UTE de toda responsabilidad patrimonial; **13)** En el marco de la Ley 19196 del 25.03.2014 adoptaremos los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, de forma de evitar poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador.-----

Y para constancia se firma este ejemplar en la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ del año dos mil _____.-----

Firma en representación de la Empresa	Fecha de recepción
Aclaración de la Firma	Oficina de UTE
Documento de Identidad	Firma de receptor UTE
	Aclaración de la Firma
	Documento de Identidad

DJSyCAF_01



ANEXO 4 – RESPONSABLES DEL INGRESO DE INFORMACION A LA BASE DE DATOS

	CERTIFICACIONES		EJECUCION DE TRABAJOS			MULTAS		NOTIFICACION R 10.-940 y Evaluaciones
	ISO 9001	OHSAS 18001	Inspecciones	Accidentes	Observaciones sin multas	Plazo	Seguridad	
Comisión Asesora de Adjudicaciones								
Malla Coord. Seguridad								
S.G. Seg. e Higiente								
Directores de obra								
Sub Gcia. Asuntos Contractuales								

